

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación del artículo 12 de la ordenanza municipal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Artículo 12.- Tipo de gravamen.

- 1.- Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,70%.
- 2.- Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,65%.
- 3.- Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 1%.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Miguel de la Ribera, 18 de noviembre de 2024.-La Alcaldesa.

R-202403330

